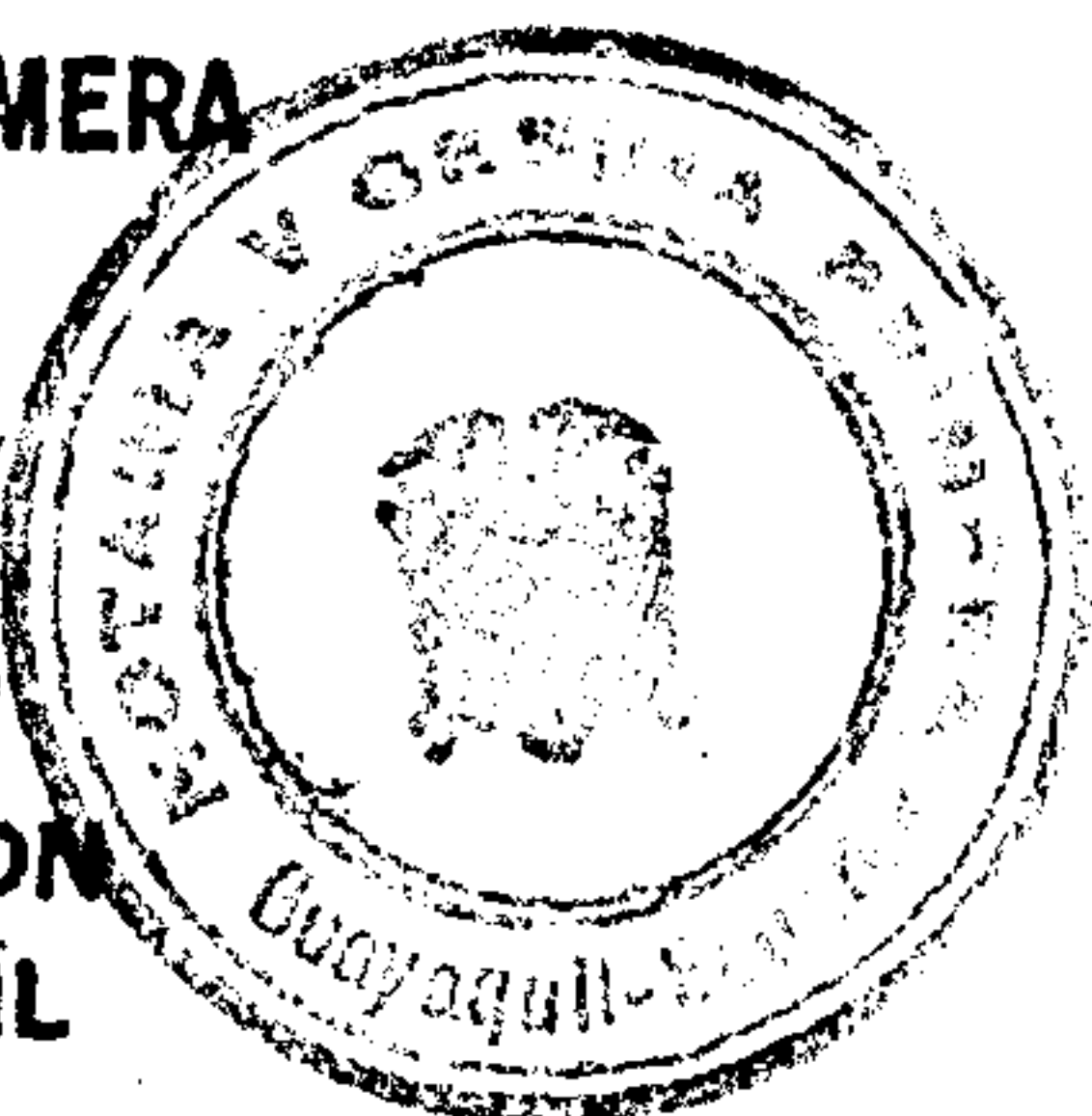




DEL CANTÓN
GUAYAQUIL



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
KINVERSAND S.A.

02

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.

AB. MARCOS N. DIAZ CASQUETE En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintinueve de Enero del dos mil uno, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE

6 Ecuador, el veintinueve de Enero del dos mil uno, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ

7 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus propios

8 derechos, los señores: EUCLIDES CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; KEVIN

9 ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Los comparecientes de

10 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces

11 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y

12 resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y

13 entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que

14 son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro

15 de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una

16 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

17 ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los

18 señores: EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO, estudiante, soltero; KEVIN ORLANDO

19 TORRES CERVANTES, estudiante, soltero. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA:

20 DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se

21 denominará **KINVERSAND S.A.**, la misma que se registrá por las leyes del

22 Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- TERCERA:

23 OBJETO SOCIAL.- PRIMO.- La compañía se dedicará a la comercialización,

24 importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta,

25 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución

26 de: a) Materiales de construcción; artículos de ferretería, grifería, artesanía,

27 cerámica; electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, artículos decorativos

28 para el hogar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas;

1 flores, frutas tropicales como banano, caña de azúcar; productos naturales;
2 productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia
3 para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-
4 mecánica, productos textiles; así como, productos químicos; medicamentos de uso
5 animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir
6 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de
7 refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes
8 y repuestos; fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad
9 industrial, accesorios, partes y repuestos; g) Instrumentos, insumos, implementos,
10 materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para
11 laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de
12 radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica;
13 aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas,
14 redes, cabos; artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, artículos de
15 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
16 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma
17 de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
18 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero;
19 productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos,
20 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas
21 alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas,
22 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales
23 como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
24 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus
25 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y
26 todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de
27 res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados,
28 enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado; CUARTO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario, agente naviero; d) Segmentación, control



1 geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
2 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de
3 asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y
4 explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
5 hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; OCHO.- Se dedicará a la:
6 Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea
7 administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la
8 educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de
9 programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se
10 dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de
11 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación;
12 gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria,
13 secundaria, educación técnica y artesanal; Piladoras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: La
14 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
15 cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos
16 agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda
17 clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de
18 plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de
20 hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
21 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con
22 fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón.
23 Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad
24 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento,
25 empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y
26 externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d)
27 La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; DOCE.- Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; b) Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE.- Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO.- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo intelectual, también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; DIECINUEVE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos

1 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para
2 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
3 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el
4 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir
5 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón
6 Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón
7 GUAYAQUIL y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
8 República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital
9 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
12 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
14 al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
15 a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la
16 compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor EUCLIDES EMILIO
17 CARPIO MARCILLO ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias,
18 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
19 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
20 señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito OCHO acciones ordinarias,
21 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
22 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.
23 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
24 Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y
25 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
26 de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
27 del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- NOVENA: ORGANIGRAMA
28 SOCIAL, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores

DEL CANTON
GUAYAQUILAB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El

Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la

compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo

a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero:

6 Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general

7 y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el

8 domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al

9 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y

10 objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales

11 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del

12 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las

13 actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo

14 Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá

15 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización

16 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el

17 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios

18 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales

20 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal,

21 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de

22 utilidades, la constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se

23 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el

24 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,

25 previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a

26 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por

27 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma

28 que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum



1 en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la
2 concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital
3 pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones
6 de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
7 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto
8 exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta
9 general serán firmadas por el presidente y el gerente general-secretario, o por
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
11 respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-
12 Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes
13 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes
15 durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
16 deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la
17 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
18 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la
19 transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
20 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
21 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
22 Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la la ley y el
23 estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente
24 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o
25 conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo
26 realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
27 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
28 publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero: Disolución.- La

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-01-52402-00000
06

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0066

Por \$ 200.00

Interes Nominal Inicial 11.32 % Anual

Tasa Neta 10.74 % Anual

200.00 DOLAR

Vencimiento 2001/03/01

Plazo 31 días

Interes Efectivo Inicial 11.92 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

13675039 EUCLIDES EMILIO CARPIO MARCILLO
09963035 KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

*****158.00
*****2.00

suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integracion de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina
KINVERSAND S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la
nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos:
Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la
compañía ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia
de Compañías.

DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO NO SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE
DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Ententamente.

Guayaquil, 29 de Enero de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas
H. [Firma]
[Firma]
[Firma]



FORMA DE RECEPCION / ENTREGA

EFFECTIVO *****200.00

LIQUIDACION

(C) CAPITAL	*****200.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****0.00
(CN) CAPITAL NETO	*****200.00
(I) INTERESES	*****1.95
(R) RETENCION	*****0.10
(N) INTERES NETO	*****1.85
(TP) TOTAL A PAGAR	*****201.85

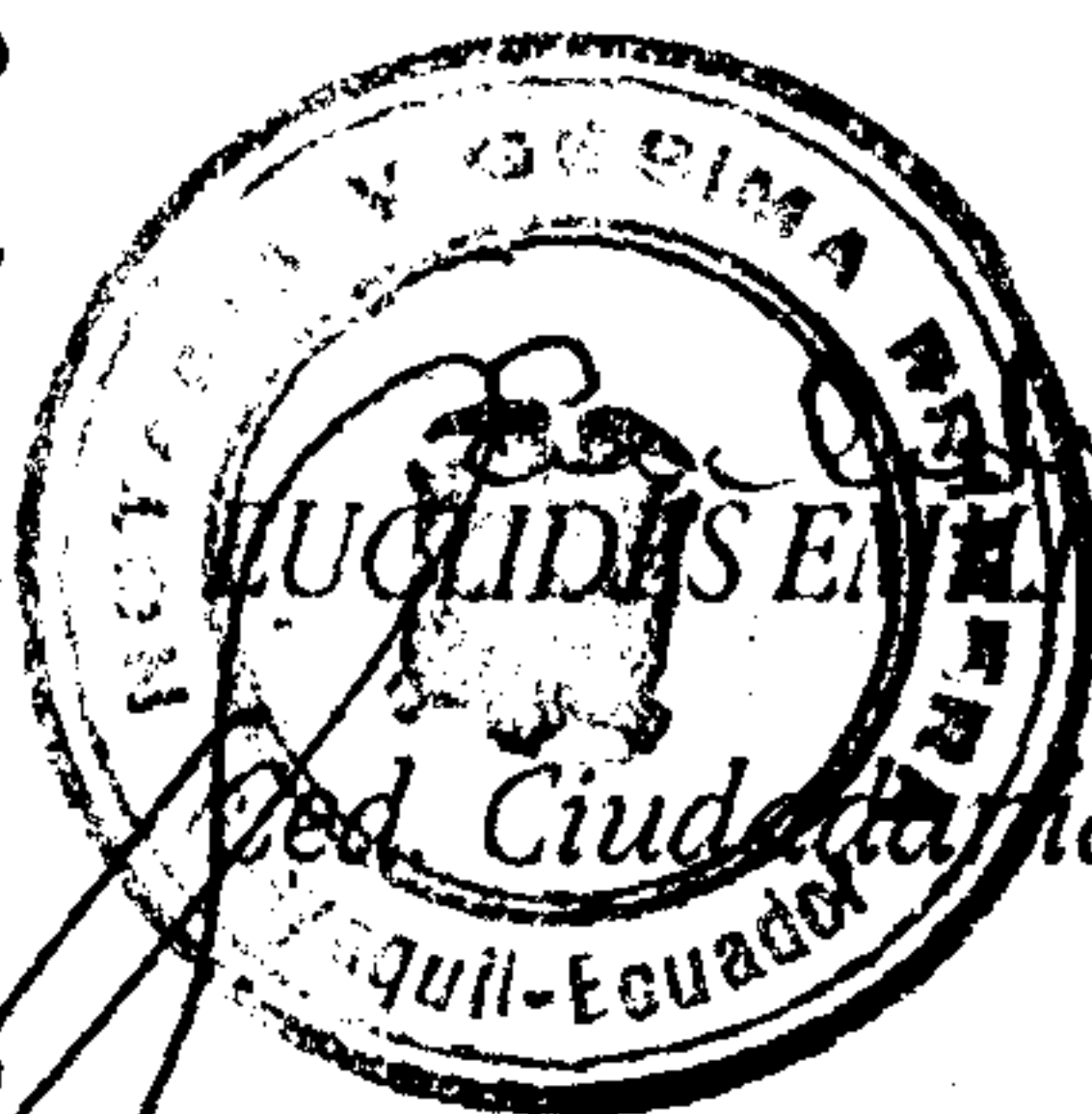
IMPORTE A PAGAR
Renta Simple Renta
IMPORTE



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

compañía de disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Carlos Palacios Veliz, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- CARLOS PALACIOS VELIZ.- Abogado.- Registro número cinco mil cuarenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.



Euclides Emilio Carpio Marcillo
Ced. Ciudadanía No. 0913675039

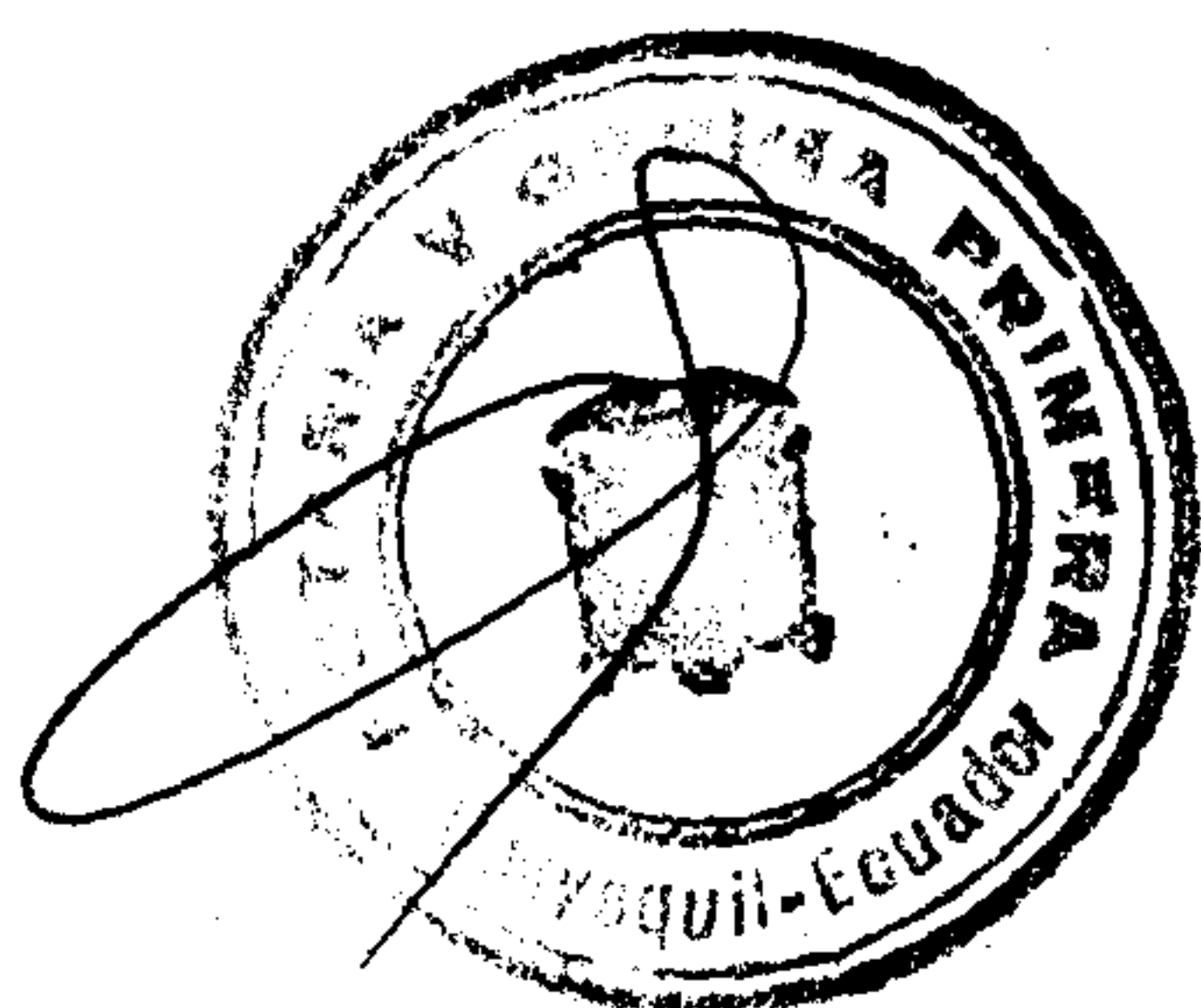
KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES

Ced. Ciudadanía No. 0909963035

EL NOTARIO

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **cuarta** copia que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Ced. Ciudadanía No. 0913675039

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0001688 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 21 de Febrero del 2001, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de Constitución de Compañía de Sociedad anónima denominada KINVERSAND S.A. otorgada ante mí, el día 29 de Enero del 2001.- Guayaquil, veintidós de febrero del año dos mil uno.-

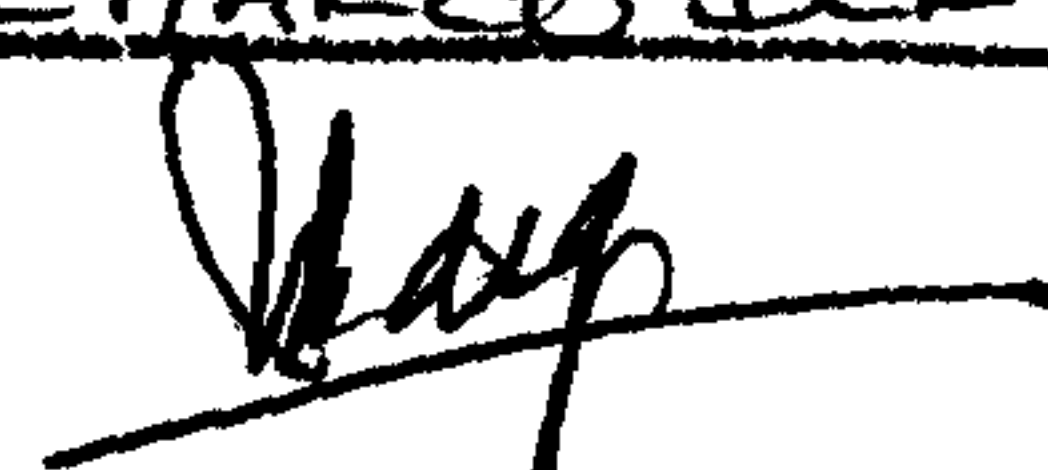

Abog. MARCOS DIAZ CARQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IJ-0001688 dictada el 21-FEBRERO-2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía KINVERSAND S.A.

de fojas 18163 ✓
a 18173 número 3999 del Registro Mercantil y anotada en el número SISO del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 01 DE MARZO DEL 2001 ✓




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

"PARA CONSERVAR EN EL FILE"

OFICIO No. SC.SG.2001. 0007529

Guayaquil,

31 MAYO 2001.

Señor Gerente

BANCO FILANBANCO

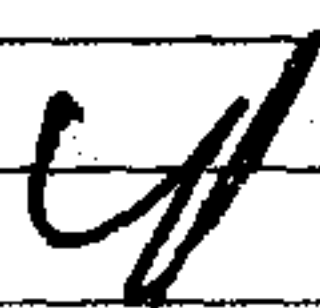
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía KINVERSAND S.A.
, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch